



Bogotá, octubre 09 de 2008

AUTO No. 3059

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 94 de 2008

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 94 del 18 de enero de 2008, este Ministerio otorgó a la empresa SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED, licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Guachiría Sur”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Trinidad y Paz de Ariporo, departamento de Casanare.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-109403 del 20 de septiembre de 2008, el señor Jorge Luis Chalela, en su calidad de representante legal de la empresa SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED, solicitó a este Ministerio modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 94 de 2008, a fin de adicionar un nuevo trazado de vía de acceso al pozo Ocarro 1, con sus respectivos permisos de ocupación de cauces, aprovechamiento forestal, adición del permiso de exploración y concesión de aguas subterráneas para el Bloque Guachiría Sur.

Que con la comunicación relacionada en el acápite anterior, la empresa SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED, allegó copia del recibo de consignación por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS (\$24.483.031.oo) M/CTE, correspondiente al pago realizado por concepto de evaluación y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-110390 del 26 de septiembre de 2008, la empresa SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED, allegó la constancia de radicación ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQIA-, del complemento del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la solicitud de modificación de la licencia ambiental en estudio.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las Licencias Ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

“1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 94 de 2008

licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental."

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 94 del 18 de enero de 2008, para el proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria Guachiría Sur", ubicado en jurisdicción de los municipios de Trinidad y Paz de Ariporo, departamento de Casanare.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 3, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 94 del 18 de enero de 2008, correspondiente a

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 94 de 2008

la empresa SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED, para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Guachiría Sur”, en jurisdicción de los municipios de Trinidad y Paz de Ariporo, departamento de Casanare, en el sentido de autorizar los siguientes requerimientos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

- Adecuación de 2,6 kms. de vía en terraplén existente entre el caserío Caño Chiquito hasta el caño La Maleza.
- Construcción de un acceso de aproximadamente 7,7 km. que conduce entre el caño La Maleza al área de interés DOS (2), incluyendo permisos de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal y fuentes de material.
- Autorización para captar agua sobre caño Chiquito, en un punto adicional al ya licenciado localizado en el cruce del caño con el nuevo acceso propuesto.
- Permiso de exploración y concesión de aguas subterráneas en cada una de las plataformas ubicadas en las áreas de interés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente:
Proyectó:

LAM3892
Omar Eduardo Aguilera R. Abogado Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.
Edwin Giovanni González. Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.